

Quillota, 11 de Julio de 2014.
Alcaldía decretó hoy lo que sigue:

D. A. NUM: 4365 /VISTOS:

1. Oficio Ordinario N° 343 de 04 de Julio de 2014 de Director Departamento de Salud a Sr. Alcalde, recibido en Secretaría Municipal el 11 de Julio de 2014, en que solicita Dictación de Decreto Alcaldicio que apruebe Convenio entre el Servicio de Salud Viña del Mar Quillota e Ilustre Municipalidad de Quillota (Programa de Refuerzo de Equipos de Salud para la Atención de Enfermedades Respiratorias en Servicios de Atención Primaria de Urgencia (SAPU));
2. Resolución Alcaldicia estampada en el documento anteriormente mencionado;
3. Resolución Exenta N° 3361 de 12 de Junio de 2014 Convenio Programa de Refuerzo de Equipos de Salud para la Atención de Enfermedades Respiratorias en Servicio de Atención Primaria de Urgencia (SAPU) año 2014, cuyo objetivo es aumentar la eficacia en la gestión y administración local de salud tendiente a proporcionar a las personas, una mejoría en la calidad y resolutiveidad de las atenciones de salud;
4. Convenio entre el Servicio de Salud Viña del Mar Quillota e Ilustre Municipalidad de Quillota (Programa de Refuerzo de Equipos de Salud para la Atención de Enfermedades Respiratorias en Servicios de Atención Primaria de Urgencia (SAPU) de 24 de Abril de 2014;
5. La Resolución N° 1600 de 2008 de Contraloría General de la República que fija normas de exención del trámite de Toma de Razón, y en virtud de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

DECRETO

PRIMERO:

APRÚEBASE el siguiente Convenio:



CONVENIO
SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR QUILLOTA
E
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA
PROGRAMA DE REFUERZO DE EQUIPOS DE SALUD PARA LA ATENCIÓN DE
ENFERMEDADES RESPIRATORIAS EN SERVICIOS DE ATENCIÓN PRIMARIA DE
URGENCIA (SAPU)*

En Viña del Mar, a 24 de abril de 2014 entre el **Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota**, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Von Schroeders N° 392, representado por su **Director (S) Dr. Francisco Acevedo Toro**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **Ilustre Municipalidad de Quillota** persona jurídica de derecho público domiciliada en Malpú 330, representada por su Alcalde **D. Luis Mella Gajardo**, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto la municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Asimismo, el decreto supremo N° 132 de 27 de diciembre de 2010 del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla, al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA: En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria de Salud como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, a través del Servicio de salud Viña del Mar Quillota conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar el PROGRAMA DE REFUERZO DE EQUIPOS DE SALUD PARA LA ATENCIÓN DE ENFERMEDADES RESPIRATORIAS EN SERVICIOS DE ATENCIÓN PRIMARIA DE URGENCIA (SAPU).

El referido Programa ha sido aprobado por resolución exenta N° 1262 del 13 de febrero de 2014. Y los recursos asignados a través de resolución exenta N° 1263 de fecha 23 de diciembre de 2013, ambos del Ministerio de Salud

TERCERA: Conforme lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a apoyar el programa de refuerzo de equipos de salud para la atención de enfermedades respiratorias en Servicios de Atención Primaria de Urgencia (SAPU). De acuerdo a las condiciones técnicas establecidas por el referente técnico del Servicio de Salud según programa aprobado por el Ministerio de Salud. Las cuales se ejecutarán en los establecimientos de Servicio de Atención Primaria de Urgencia (SAPU), dependientes de la Municipalidad.

CUARTA: El Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar a la Municipalidad durante el año 2014, la suma de \$ 3.605.482.- (tres millones seiscientos cinco mil cuatrocientos ochenta y dos pesos) para la ejecución y cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior.

La Municipalidad se compromete a cumplir las acciones señaladas por éste instrumento para ejecutar estrategias específicas y se compromete a implementar y otorgar las prestaciones señaladas en el Programa para las personas válidamente inscritas en la comuna.

Estos recursos serán transferidos por el Servicio, en representación del Ministerio de Salud, en tres cuotas. El primer tercio se transferirá una vez dictada la resolución aprobatoria del presente convenio, bajo la condición que se hayan recepcionado los recursos financieros en el Servicio y las siguientes cuotas, contra rendición conforme de las correspondientes remesas previas.

Para hacer efectivo el traspaso del segundo y tercer tercio, el municipio deberá enviar a la Dirección de Servicio de Salud, dentro de los doce días hábiles del mes siguiente, en planillas electrónicas de acuerdo a orientaciones programáticas o directrices técnicas entregadas, la siguiente información:

- 1) Nomina con nombre y RUT de pacientes atendidos.
- 2) Copia de boletas honorarios o liquidación de sueldo kinesiólogo (a)



3) Rendición financiera mensual conforme al "Manual de Procedimientos de Rendición" de la Dirección del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota.

La información deberá ser remitida al referente del Programa del Servicio de Salud: Dr. Francisco Armijo B., al correo electrónico francisco.armijo@redsalud.gov.cl

QUINTA: El Municipio se compromete a utilizar los recursos entregados para disponer y financiar la atención kinesiológica de pacientes que consultan por patologías respiratorias en Servicios de Atención Primaria de Urgencia en los siguientes horarios:

Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado	Domingo
17.00 a 20.00 3 horas	17.00 a 20.00 3 horas	17.00 a 19.00 2 horas	17.00 a 20.00 3 horas	17.00 a 20.00 3 horas	16.00 a 20.00 4 horas	16.00 a 20.00 4 horas

La fecha de inicio de la presente actividad, será comunicada por la Dirección de Servicio de Salud Viña del Mar –Quillota, según resultados de monitoreo epidemiológico semanal, no obstante podrán considerarse las particularidades epidemiológicas de cada localidad.

SEXTA: El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del presente convenio, para conocer el desarrollo y grado de cumplimiento de cada componente del programa con el propósito de mejorar su eficiencia y efectividad.

A continuación de acuerdo al siguiente cuadro, se definen los indicadores a través de los cuales se evaluará el presente convenio:

Nombre indicador
1. Nomina rutificada de pacientes atendidos.
2. Boleta de Honorarios o liquidación de sueldo de profesionales contratados.

La evaluación del programa se efectuará anualmente.

A fin de ajustar los recursos financieros ejecutados y transferidos, el servicio ajustará las transferencias a lo cancelado mensualmente a los profesionales contratados.



DÉCIMO TERCERA: En el caso que la Municipalidad, se excediese de los fondos destinado por el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota, para los efectos de este convenio, ésta deberá asumir el mayor costo que involucre su ejecución.

DÉCIMO CUARTA: El presente convenio se firma en 2 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, y uno en la Municipalidad.

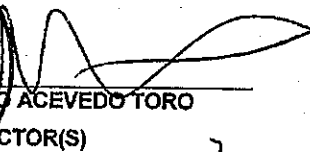
DÉCIMO QUINTA: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio las partes prorrogan competencia para ante los Tribunales de Justicia de la ciudad de Viña del Mar.

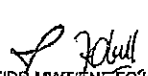
PERSONERIAS: La facultad y personería del Dr. Francisco Acevedo Toro, Director(S) del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, para celebrar convenios están contenidos en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/2005, que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley N° 2763/79 y de las Leyes N° 18.469 y N° 18.933, conjuntamente, con el Decreto Supremo N° 140/2004 del Ministerio de Salud. La facultad del Sr. Alcalde, Don Luis Mella Gajardo, consta en el Decreto Alcaldicio N° 5738 de fecha 07.12.2012.




D. LUIS MELLA GAJARDO
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA




DR. FRANCISCO ACEVEDO TORO
DIRECTOR(S)
SERVICIO SALUD VIÑA DEL MAR -
QUILLOTA


DR.FAT/DR.MWT/ENF.FOJ/esm

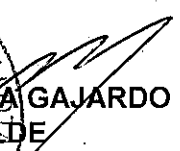
SEGUNDO: **ADOpte** Departamento de Salud Municipal las medidas pertinentes para el cumplimiento de esta resolución.

Anótese, comuníquese, dése cuenta.




PATRICIO ENCALADA AHUMADA
INGENIERO EN TRANSPORTE
SECRETARIO MUNICIPAL(s)




DR. LUIS MELLA GAJARDO
ALCALDE
Secretaría Municipal

DISTRIBUCION:

1. Finanzas Salud
2. Salud
3. Control Interno
4. Alcaldía
5. Administración Municipal
6. Secretaría Municipal.

LMG/PEA/jlm.-